

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID



Depósito Legal M. 2-1958

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES: Calle del Dr. Esquerdo, 46 (Hospital de San Juan de Dios), Madrid-2. Tléfs.: Administración, 2737630. Talleres, 2733836. Apartado 937.—Horas de oficina: De ocho y media de la mañana a dos y media de la tarde. Para el público: De nueve y media a una y media.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Para Madrid. — Trimestre, 90 pesetas; semestre, 180, y un año, 360.

Fuera de Madrid. — Trimestre, 105 pesetas; semestre, 210, y un año, 390.

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle del Doctor Esquerdo, 46 (Hospital de San Juan de Dios), Madrid-2. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios, línea o fracción, doce pesetas. Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio. Los anunciantes vienen obligados al pago del impuesto del timbre.

Número de 4 págs., 1,50 ptas.; número de 8 páginas, 2,50 ptas., y número de 12 págs., 3 ptas. Núm.º atrasado: recargo de 0,50 ptas. por ejemplar.

La Biblioteca Provincial y su servicio de Hemeroteca permanecen abiertos al público desde las diez a las trece horas, todos los días laborables, en Miguel Angel, 25, segunda planta.

Ministerio de la Gobernación

RESOLUCION del Instituto de Estudios de Administración Local por la que se convoca oposición de acceso a los cursos de habilitación de Secretarios de primera categoría de Administración Local.

De conformidad con el acuerdo adoptado por la Comisión Permanente del Consejo de Patronato de este Instituto, y con sujeción a la Resolución de la Dirección General de Administración Local de 2 de noviembre de 1963, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del día 15, se convoca oposición de ingreso en la Escuela Nacional de Administración y Estudios Urbanos para seguir en ella dos cursos, de duración mínima de cuatro meses cada uno, que habilitarán para obtener el título de Secretarios de primera categoría de Administración Local e ingresar en el Escalafón del Cuerpo.

Simultáneamente se convoca concurso entre Secretarios de segunda categoría para cubrir el cupo reglamentario de las vacantes anunciadas.

La oposición se regirá por las siguientes normas, aplicables también al concurso en lo que sea congruente con este sistema de selección:

1.ª Con arreglo a las prescripciones del Reglamento del Instituto y del de Funcionarios de Administración Local, queda fijado en 5: el número de plazas que han de ser provistas en esta convocatoria, aunque, de conformidad con la norma primera del artículo 138 del Reglamento de 30 de mayo de 1952, será sustraída a la oposición la tercera parte del número de plazas, o sea diecisiete, las cuales quedarán reservadas a los Secretarios de segunda categoría que, habiendo prestado servicios durante más de diez años y poseyendo el título de Licenciado en Derecho o en Ciencias Políticas, solicitaren el acceso a la primera categoría, tomando parte en la presente convocatoria.

Si el número de solicitantes del Secretariado de segunda categoría fuese inferior al de las plazas que corresponde a su cupo, las vacantes serán incorporadas a las que deban ser provistas por oposición, pero si resultare superior tendrán preferencia los aspirantes que acrediten mayor tiempo de servicios en el Cuerpo.

Los Secretarios de segunda categoría que resultaren admitidos tendrán acceso directo al curso de ampliación previsto en el artículo 35 del Reglamento provisional del Instituto de 24 de junio de 1941.

2.ª Los ejercicios se celebrarán en el Instituto de Estudios de Administración Local, ante uno o más tribunales, integrados por el Director general de Administración Local, o el Director del Instituto, que presidirán por este orden, y por miembros pertenecientes al Instituto y a su Escuela Nacional de Administración y

Estudios Urbanos, hasta completar el número de tres o cinco Jueces. En todo caso se requerirá la presencia de tres miembros para que los tribunales puedan actuar válidamente.

3.ª Los aspirantes cursarán las solicitudes, según modelo número 1, a la Dirección del Instituto, presentándolas en la Secretaría General, calle de Joaquín García Morato, 7, cualquier día hábil, de diez de la mañana a una de la tarde, durante el plazo de treinta días, también hábiles, contados a partir de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», o bien remitiéndolas dentro del mismo plazo a dicha Secretaría General por alguno de los medios autorizados en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento administrativo, de 17 de julio de 1958.

Los residentes en el extranjero podrán cursar sus instancias por conducto de la respectiva representación diplomática o consular de España, la cual las enviará por correo aéreo certificado a expensas del interesado.

4.ª Cada aspirante consignará en la instancia su domicilio, y expresa y detalladamente mencionará las condiciones siguientes:

- Ser español, mayor de veintiún años de edad y no exceder de los cuarenta y cinco, límites referidos a la fecha de expiración del plazo de admisión de instancias.
- Ser Licenciado en Derecho o en Ciencias Políticas, titulados con anterioridad a la expiración del plazo de presentación de instancias.
- Observar buena conducta.
- Ser adicto al Movimiento Nacional.
- No padecer defecto físico o sanitario y poseer las facultades visual y auditiva y aptitud manual y locomotriz inequívocas.
- Carecer de antecedentes penales.
- Haber prestado el Servicio Social los aspirantes femeninos.
- Ejercicios aprobados en anteriores oposiciones de Secretarios de primera categoría de Administración Local.
- Para el caso de ser aprobado en los tres ejercicios de la oposición, cubriendo plaza, expresar el idioma extranjero de cuya traducción desee ser examinado el aspirante, indicando si ha de versar el examen sobre traducción directa, inversa o sobre ambas.

5.ª La instancia deberá contener también expresión de los títulos, servicios y méritos que los aspirantes estimen conveniente consignar y que, en su día, habrán de acreditar documentalmente.

6.ª Los aspirantes que se acojan a los beneficios establecidos por la Ley de 17 de julio de 1947 especificarán expresamente en la instancia los siguientes extremos: turno a que pertenezcan; que no han hecho uso de este derecho, con ob-

tención de plaza al efecto, o, en su caso, si existe la excepción contenida en el artículo tercero de dicha Ley.

7.ª Los Secretarios de segunda categoría que solicitaren el ingreso en la Escuela Nacional harán constar en su instancia, según modelo número 2, que presentarán dentro del mismo plazo y forma establecidos para los opositores, los siguientes datos:

- Número con que figuren en el Escalafón del Cuerpo.
- Tiempo de servicios prestados en el Cuerpo hasta la fecha de la convocatoria.
- Licenciatura en Derecho o en Ciencias Políticas, con fecha anterior a la expiración del plazo de admisión de instancias.
- Carencia de antecedentes penales.
- Depuración, sin nota desfavorable, en su carrera.

8.ª Al presentar la instancia se abonarán 150 pesetas en concepto de derechos de inscripción en la oposición o en el concurso, suma que no se devolverá sino en el caso previsto en el artículo 25 del Decreto-ley de 7 de julio de 1949, y se entregarán dos fotografías tamaño corriente en documento de identidad y a cuyo dorso figurarán reseñados los dos apellidos y el nombre personal del aspirante.

9.ª Expirado el plazo de presentación de instancia se formará la relación de aspirantes, la cual será publicada en el «Boletín Oficial del Estado», con la indicación, en su caso, del cupo restringido en que se los incluya.

10. Con posterioridad a la publicación de la lista de aspirantes, se harán públicos en el «Boletín Oficial del Estado» los nombres de los miembros del tribunal o tribunales que hayan de componerlos, así como la fecha, hora y lugar del comienzo del primer ejercicio.

11. El día 2 de octubre próximo, a las once de la mañana, en la Escuela Nacional de Administración y Estudios Urbanos, se verificará el sorteo público que determinará el orden de actuación de los opositores.

12. Los ejercicios de la oposición serán tres:

El primero consistirá en desarrollar por escrito, durante dos horas, como máximo, un tema de conjunto propuesto por el tribunal y desenvuelto en el ámbito del cuestionario que acompaña a esta convocatoria, aunque no se atenga a epígrafes concretos del mismo.

El segundo consistirá en desarrollar, también por escrito, y disponiendo de dos horas y media el opositor, un tema sorteado entre los numerados del 35 al 108, ambos inclusive, del propio cuestionario, y en este ejercicio se valorará especialmente la profundidad de los conocimientos, las dotes de construcción personal, el

sentido crítico y la aportación bibliográfica.

El tercero consistirá en el desarrollo, durante media hora como máximo y veinte minutos como mínimo, de dos temas extraídos a la suerte: uno de Derecho público (Político o Administrativo, o Economía y Hacienda) y otro de Derecho privado, penal y procesal. El tribunal de este ejercicio podrá darlo por terminado cuando en el curso de la exposición estime, por unanimidad, que posee elementos inequívocos y suficientes para declarar la desaprobarción antes de quedar agotado el plazo normal de desarrollo.

13. El número de puntos que podrá ser otorgado por cada Vocal del tribunal será: en cada uno de los dos primeros ejercicios, de 0 a 15, y en el tercero, de 0 a 5 en cada uno de los temas.

En cada ejercicio la puntuación total será el resultado de dividir por el número de Vocales actuantes la suma de los puntos obtenidos por el opositor.

Para la aprobación se requerirá el mínimo de 7,50 puntos en los ejercicios primero y segundo, y el de 5 en el tercero.

Si ordenadas las puntuaciones de los tres ejercicios quedaren aspirantes cuyo número rebasara el de plazas convocadas, no tendrán derecho a figurar en la relación de opositores aprobados y se considerarán, en consecuencia, eliminados de la oposición.

14. Los ejercicios primero y segundo, pero nunca el tercero, aprobados en la oposición, quedarán convalidados únicamente para las dos primeras oposiciones que sean convocadas para los mismos Cuerpo y categoría. Si no se lograre plaza o no se compareciere en cualquiera de las dos oposiciones subsiguientes o en ambas, decaerá el derecho de exención de los ejercicios aprobados.

Aparte de la previsión general del artículo 19 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, de 30 de mayo de 1952, quedarán dispensados del límite de edad señalado en el párrafo séptimo de tal artículo los aspirantes de esta oposición que, habiendo aprobado algún ejercicio de la precedente del mismo Cuerpo y categoría, hayan rebasado los cuarenta y cinco años al acceder a la oposición dispuesta por esta convocatoria.

15. Los opositores que cubrieren plaza como resultado de su inclusión en la lista totalizada por las puntuaciones en los tres ejercicios podrán optar a un cuarto ejercicio, consistente en la traducción directa, inversa o ambas juntamente, de los idiomas extranjeros cuyo conocimiento hubieren alegado. A estos efectos deberán consignar su petición precisa y exclusivamente en la solicitud de acceso a la oposición y determinarán la clase o clases de traducciones en que desearían ser examinados.

Por cada idioma alegado, la aptitud en la traducción directa determinará la

CUESTIONARIO

I

Derecho político y administrativo.
Economía y hacienda

1. Lugar de la Política en la clasificación de las Ciencias (Ciencias naturales, Ciencias del espíritu y Ciencias de la realidad social).—La Política como Ciencia práctica y como arte; Concepto de lo político.

2. La clasificación del Derecho en público y privado y la unidad metódica del Derecho. El Derecho político y el Derecho constitucional.

3. La realidad social. Análisis de sus elementos. La Sociología. Indicación de las principales Escuelas sociológicas.

4. Historia de las ideas políticas en Grecia y en Roma.

5. El pensamiento político cristiano. La Patrística y la Escolástica.—El pensamiento político español del Renacimiento.

6. El pensamiento político moderno. Significación de Maquiavelo Bodin y la doctrina de la soberanía.

7. Los contractualistas. Las teorías políticas de Hobbes, Locke y Rousseau. Análisis de las semejanzas y de las diferencias.

8. El Estado liberal y el Estado totalitario.—El Estado corporativo.

9. Formas históricas de organización política anteriores al Estado moderno.

10. El Estado moderno: caracteres jurídico-políticos que lo diferencian de otras formas de organización política.

11. La Nación y el principio de las nacionalidades. El nacionalismo en la actualidad. La crisis del concepto y las nuevas manifestaciones del nacionalismo.—Soberanía nacional y política de bloques.

12. Población y territorio del Estado. Cuestiones que suscitan la estructura de la población.—Elementos del territorio.—El espacio y la doctrina de los grandes espacios.

13. Teoría del Poder.—Poderes sociales y poderes políticos. El origen del Poder y la justificación de la obediencia.—La resistencia al Poder.

14. La Soberanía. Aceptaciones de este término. Formación histórica del concepto. El pluralismo político y la concepción unitaria de la Soberanía.

15. El planeamiento como posición actual del problema de los fines y los medios del Estado.

16. Diferenciación, atendiendo a sus propias características y finalidades, de las teorías de la división de poderes y de la división de funciones.

17. Las formas territoriales del Estado. Unitarismo, descentralización y federalismo. Caracteres del Estado federal.

18. Las formas del gobierno determinadas por la estructura del órgano representativo de la unidad del mismo.—La Monarquía y sus clases.—La República y sus variedades.

19. Las formas de régimen suscitadas por los modos de relación entre el Legislativo y el Ejecutivo.—Régimen presidencial, parlamentario y directorial. El Ejecutivo colegiado.

20. Las relaciones del Estado.—Concepto de las relaciones. Las relaciones con la Iglesia.—Naturaleza jurídica de los Concordatos. El Concordato español. Rasgos esenciales y procedimiento de provisión de sedes.

21. Las relaciones internacionales. Internacionalismo y supranacionalismo.

22. Teoría general de la representación política. Representación y elección.—El sufragio y sus formas.

23. La Constitución como norma fundamental y como decisión política.—La forma constitucional. Procedimientos de revisión.—Finalidades de la Constitución rígida.

24. La Casa de Borbón en España. Guerra de sucesión y Ley de 1713. El reinado de Carlos III, la obra del Marqués de la Ensenada.

25. El Estado español del siglo XVI. Cortes y Consejo.

26. El advenimiento de la era constitucional. Aportaciones de Inglaterra, Estados Unidos y Francia.

27. Orígenes del constitucionalismo español. Relación existente entre las fórmulas constitucionales y los acontecimientos

que las determinan desde 1808 hasta 1869.

28. La Restauración borbónica y la Constitución de 1876. Exégesis de ésta.

29. La Segunda República española y la Constitución de 1931: caracteres de ésta.—El Movimiento Nacional. Su legitimidad.—Disposiciones legales que organizan el nuevo Estado entre 1936 y 1939.

30. La personalidad y las Declaraciones de derechos. El Liberalismo y la democracia en este aspecto. Nuevas disposiciones del Estado de derecho: el «Welfare State». El tratamiento de la personalidad en el Fuero de los españoles.

31. Derechos sociales e institucionales. El Fuero del Trabajo. Leyes fundamentales del Estado español.

32. Caracteres de las Constituciones del siglo XIX.

33. El tránsito constitucional del siglo XX: la Constitución de Querétaro de 1917. La Constitución de Weimar de 1919. Las Constituciones soviéticas.—La Constitución de Portugal.

34. La expansión constitucional en América durante el siglo XIX, y en Asia y África durante el siglo XX.

35. La Administración pública.—Sentido etimológico y vulgar del vocablo Administración.—Concepciones de la Administración pública.—Administración y Gobierno.

36. La Administración como objeto del Derecho.—Los posibles modos de sumisión del Estado al Derecho: A) Doctrina del Fisco; B) Rule of Law; C) Régimen administrativo.—Examen comparativo del régimen administrativo y del régimen jurídico anglosajón.

37. El concepto del Derecho administrativo.—Caracteres fundamentales.—Criterios de distinción con el Derecho privado.—La denominada actividad administrativa de Derecho privado.

38. La Ciencia de la Administración: diversas teorías sobre su contenido.—La doctrina española sobre Derecho administrativo y Ciencia de la Administración.—La reforma de la Administración pública.

39. Las fuentes del Derecho administrativo.—El principio de legalidad: su significación.—La ley: sus clases.—Disposiciones del Poder ejecutivo con fuerza de ley.—Materias reservadas a la ley.

40. El Reglamento: su concepto y clases.—Fundamento de la potestad reglamentaria.—Límites de la potestad reglamentaria.—La publicación de los Reglamentos.—La defensa contra los Reglamentos ilegales.

41. Estatutos y Reglamentos de Entidades locales e institucionales: fundamento, clases y límites de estos Reglamentos, con especial referencia a los de las Administraciones locales.—Las Instrucciones y las Circulares.

42. La costumbre.—Los principios generales del Derecho.—Los Tratados internacionales.—La Jurisprudencia.—La codificación del Derecho administrativo.

43. La personalidad jurídica de la Administración pública. Clases de personas jurídicas públicas.—Nacimiento, modificación y extinción de las personas jurídicas públicas.—Capacidad jurídica de la persona pública.—El administrado y su capacidad jurídica.

44. Las potestades administrativas y los derechos públicos subjetivos.—Los derechos subjetivos condicionados.—Los intereses: sus clases.

45. El acto administrativo: orígenes de la noción y concepto doctrinal.—Clasificación de los actos administrativos.—Autorizaciones y concesiones.—Actos de gobierno y actos discrecionales.—Actos administrativos con efectos jurídico-privados.—El silencio administrativo.

46. Los elementos del acto administrativo: sujeto, objeto o contenido, causa, fin y forma.—El procedimiento administrativo como elemento formal.—Motivación de los actos administrativos.—Elementos accesorios.

47. La presunción de legitimidad de los actos administrativos.—Ejecutoriedad y acción de oficio.—Notificación de los actos administrativos.—Su retroactividad.

48. Suspensión de los actos administrativos.—La revocabilidad del acto administrativo y sus límites.—Subsanación y conversión.

49. Nulidad y anulabilidad de los actos administrativos.—Examen de los vicios en los diversos elementos del acto adminis-

trativo.—Consideración de los vicios del acto administrativo en el Derecho positivo español.

50. Los contratos administrativos: criterio de distinción con los civiles y naturaleza jurídica.—Clases.—Especial consideración del contrato de obras públicas.—La ejecución directa de obras y servicios.

51. Formas de adjudicación de la contratación administrativa: subasta, concurso, concurso-subasta y concierto directo. Perfección y formalización del contrato. Formalidades comunes a los contratos administrativos y civiles de la Administración.

52. Cumplimiento de los contratos administrativos.—Riesgo y ventura, y fuerza mayor en la contratación administrativa.—La revisión de precios.—Los poderes exorbitantes de la Administración: interpretación, resolución, rescisión y denuncia de estos contratos.—La jurisdicción competente.

53. El intervencionismo administrativo y sus formas: fomento, policía y servicio público.—Consideración especial del fomento y sus medios: honores y recompensas; subvenciones, primas y exenciones fiscales.

54. El concepto de policía administrativa: su evolución.—El poder de policía y sus límites.—La extensión excepcional del poder de policía.—Los medios de la policía: sanciones administrativas.—La función de policía de los Municipios.

55. El orden público y el ejercicio de las libertades.—Policía de la moralidad.—Principales manifestaciones de la censura gubernativa.—Los establecimientos incómodos, insalubres y peligrosos.

56. Las prestaciones obligatorias de los particulares a la Administración: sus clases y régimen jurídico.—Prestaciones personales obligatorias al Estado y a las Corporaciones locales.

57. La actividad administrativa de prestación.—La noción de servicio público y la actividad mercantil e industrial de los entes públicos.—Nacionalización, municipalización y provincialización de servicios.

58. Formas de gestión de los servicios públicos estatales y locales.—Las modalidades de la gestión directa y la descentralización por servicios.

59. Modalidades de la gestión indirecta; consideración especial de la concesión y su régimen jurídico.—La gestión mixta.

60. Régimen jurídico-administrativo de la propiedad privada; las limitaciones y servidumbres administrativas.—Régimen jurídico de las propiedades especiales; propiedad intelectual y propiedad industrial.

61. El Derecho urbanístico.—El régimen legal del suelo y de la ordenación urbana.

62. Legislación especial sobre montes, minas y aguas.—La caza y la pesca.—Especial referencia a la competencia de las Corporaciones locales.

63. La expropiación forzosa: concepto, naturaleza y fundamento.—El procedimiento general de expropiación: sus períodos.—Procedimientos especiales con especial referencia a la legislación local.—Requisas militares.—Ocupación temporal.

64. El dominio público: concepto y naturaleza.—Clases de bienes que constituyen el dominio público.—Su régimen jurídico.—Uso y aprovechamiento del dominio público.—Concesiones y reservas dominiales.

65. El patrimonio privado de las Entidades públicas.—La desamortización, Régimen y administración de estos bienes. Patrimonio de carácter fiscal.

66. Los daños producidos por la actividad legítima de la Administración: su indemnización.—Daños causados por la actividad administrativa ilegítima: la responsabilidad patrimonial de la Administración.—Ámbito de la responsabilidad en las esferas estatal y local.

67. Los medios para garantizar la legalidad administrativa en el Estado de Derecho: medios políticos, administrativos y jurídicos.—Protección del interés público y protección de los derechos e intereses de los particulares.—El Procedimiento administrativo como garantía jurídica.

68. Los recursos en vía administrativa: su concepto.—Fundamento del recurso: poderes de oficio de la Administra-

ción y poderes para resolver recursos.—Forma, plazo y lugar de presentación de los recursos.—Efectos de la interposición y resolución de estos recursos.

69. Clases de recursos administrativos.—Estudio de los recursos de alzada, reposición y revisión.—Recursos extraordinarios ante el Consejo de Ministros.—Los recursos económico-administrativos.

70. Sistemas de organización de la Jurisdicción contencioso-administrativa.—El sistema español: evolución histórica y organización actual.

71. Trámites previos a la interposición del recurso contencioso-administrativo.—La legitimación para recurrir.—La interposición por la Administración de recursos contra sus propios actos: la declaración de lesividad.

72. La materia contencioso-administrativa: actos fiscalizables, actos exentos y excluidos de fiscalización jurisdiccional. Peculiaridad de la impugnación de las disposiciones de carácter general.—Posición procesal de la Administración demandada.

73. Representación y defensa de las partes en el proceso contencioso-administrativo.—Idea general del procedimiento en primera o única instancia.—Recursos contra providencias, autos y sentencias.—Ejecución de sentencias.

74. Los procedimientos especiales ante la Jurisdicción contencioso-administrativa: procedimiento en materia de personal y referencia a la extinguida Jurisdicción de agravios.—Procedimiento en los casos de suspensión de acuerdos de las Corporaciones locales.—Procedimiento sobre validez de elecciones y aptitud legal de Concejales y Diputados provinciales.

75. Los conflictos jurisdiccionales.—Régimen jurídico de las cuestiones de competencia y de los conflictos de atribuciones: planteamiento, tramitación y decisión.—La vía gubernativa como previa a la judicial y el ejercicio de acciones civiles contra las Corporaciones locales.

76. Sistemas de organización administrativa y criterios estructurales sobre la organización administrativa.—La Ciencia de la Administración y los problemas organizativos.

77. Los órganos de la Administración pública. Sus clases: unipersonales y colegiados; activos y consultivos; auxiliares y de asesoramiento.—Naturaleza jurídica de la relación con la Administración a que pertenecen.

78. Los principios jurídicos de la organización administrativa: la competencia.—La jerarquía administrativa: examen de su contenido.—El principio de coordinación.

79. La centralización y la descentralización administrativas. Clases de descentralización.—La desconcentración.—La delegación.

80. La tutela o fiscalización administrativa; su concepto y diferencias de otros conceptos afines.—Clases de tutela.—Medios de ejercerse.

81. El territorio y la organización administrativa.—Sistemas de división territorial.—El sistema español; sus antecedentes.—Alteración de provincias y de términos municipales.

82. Los funcionarios públicos: concepto y clases.—La noción de funcionario en el Derecho español.—El problema de la burocracia en los Estados modernos.

83. Los sistemas de selección de los funcionarios públicos.—Nombramiento libre y reglamentado.—La oposición, las Escuelas especiales de funcionarios y los períodos de prueba.—Consideración especial del ingreso en los diferentes Cuerpos de la Administración local.

84. La capacidad para el desempeño de funciones públicas.—Naturaleza de la relación jurídica que liga al funcionario con la Administración.—Las diversas situaciones jurídicas de los funcionarios públicos.

85. Contenido de la relación funcional: derechos y deberes de los funcionarios con especial referencia a los de la Administración local.—El régimen de incompatibilidades.

86. La responsabilidad de los funcionarios públicos; sus clases: penal, civil y administrativa.—Régimen disciplinario de los funcionarios; faltas, sanciones y procedimiento disciplinario.—Los Tribunales de Honor.

87. Formas de extinción de la relación funcional.—Las clases pasivas; el Estatuto general de Clases pasivas y el sistema de Montepios.—Derechos pasivos de los funcionarios locales.

88. Los órganos de la Administración central en España.—Acción administrativa del Jefe del Estado.—El Consejo de Ministros y su Presidente.—El Vicepresidente del Gobierno.—Las Comisiones delegadas del Gobierno.—El Ministro Subsecretario de la Presidencia; sus funciones.

89. Antecedentes de la división ministerial en España.—Los Ministros; naturaleza del cargo y atribuciones.—Los Subsecretarios.—Directores generales y Secretarios generales técnicos.

90. El Ministerio de la Gobernación: organización y principales competencias. La Dirección General de Administración Local.—El Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales.—El Instituto de Estudios de Administración Local.

91. La Administración local: su concepto y evolución en España.—La Administración periférica del Estado y su coordinación con la Administración local. Los Gobernadores civiles.—Otros delegados de la Administración central.

92. La Administración local: Entidades que comprende.—Relaciones entre el Poder central y la Administración local: autonomía, autarquía y «self government».—Competencia propia y delegada en la Administración local.

93. La Administración local en los principales países: diversos tipos de organización municipal.

94. El Municipio: doctrinas sobre su naturaleza.—Elementos integrantes.—La población municipal y su empadronamiento.—Capacidad jurídica del Municipio.

95. Mancomunidades y Agrupaciones municipales.—Entidades locales menores. Constitución, y alteración de Entidades municipales. La organización municipal. El Alcalde: carácter y designación.—El Ayuntamiento: su constitución y funcionamiento.—La Comisión Permanente.—Competencia de los diversos órganos municipales.

97. Uniformismo y variedad en el Régimen local.—El Régimen especial de Carta.—Los Municipios adoptados.—El Régimen de Madrid y Barcelona y ejemplos análogos en el Derecho comparado.

98. La provincia: Organización y competencia de las Diputaciones provinciales.—Las Comisiones provinciales de Servicios técnicos.—Regímenes especiales.

99. La Administración consultiva; naturaleza jurídica de las consultas y dictámenes.—El Consejo de Estado en España; historia y organización actual.—Instituciones similares en otros países.—Otros órganos consultivos.

100. Ideas generales sobre la Administración institucional.—Entidades estatales autónomas.—Las Corporaciones profesionales.—Otras Comunidades de interés; Comunidades de propietarios, agrícolas, ganaderas y de regantes.

101. Los Establecimientos privados de utilidad pública; fundaciones benéficas, benéfico-docentes y mixtas de carácter particular; naturaleza y contenido del Protectorado estatal.—Asociaciones privadas; limitaciones por motivos de orden público.—Empresas privadas de interés nacional; medidas de fomento e intervencionismo administrativo en esta materia.

102. El control de la actividad administrativa financiera.—Funciones de la Intervención General de la Administración del Estado y del Tribunal de Cuentas.—Especial referencia al sistema de control de las Corporaciones locales.

103. Organización y funciones administrativas en relación con la Sanidad.—La Beneficencia pública y privada.

104. Organización y funciones administrativas en relación con la Vivienda.—La Administración militar.

105. Organización y funciones administrativas en relación con la Enseñanza. El principio de igualdad de oportunidades en esta materia.—La información.

106. Organización y funciones administrativas en relación con la Agricultura y la Ganadería.—La concentración parcelaria y la colonización agraria.

107. Organización y funciones administrativas en relación con los Transportes

y Comunicaciones.—Policía de la circulación y competencias administrativas en esta materia.

108. Organización y funciones administrativas en relación con la Industria y el Comercio.—El Instituto Nacional de Industria.—Comercio interior y exterior. El turismo.

109. La actividad económica.—Economía política; su concepto y contenido; metodología.—Las Leyes económicas.—Macroeconomía y microeconomía.

110. Las escuelas económicas.—Directrices contemporáneas en el pensamiento económico.

111. Las necesidades; su clasificación. Los bienes económicos.—Los sujetos económicos.—Principios y sistemas de organización económica.—La utilidad y el valor de los bienes.

112. Los elementos determinantes de la vida económica.—La naturaleza, la población y la técnica.—Condiciones políticas, sociales y jurídicas.—El pleno empleo y la seguridad social.

113. La teoría de la producción.—Combinación de los factores productivos. El trabajo como factor de la producción. El salario: concepto y teorías.—La regulación oficial de los salarios.

114. La tierra como factor de la producción.—La renta de la tierra: concepto y teorías.—Generalización del concepto de renta de la tierra.

115. El capital como factor de la producción.—El interés: concepto y teorías. La oferta y la demanda del capital.—Ahorro e inversión.

116. La función económica del empresario.—Beneficio y riesgo; conceptos y teorías.

117. El mercado y el precio.—Funcionamiento del mercado y formación del precio en régimen de libre concurrencia y de monopolio.

118. El dinero: su concepto y funciones.—Teorías sobre el valor del dinero. Inflación y deflación.—Medidas antiinflationistas.

119. El crédito: su concepto y clases. Los instrumentos e Institutos de crédito. La expansión del crédito bancario y sus limitaciones.—La organización bancaria en España.

120. Las perturbaciones económicas. Los ciclos económicos; teorías y fases.—Medidas anticíclicas.

121. Las relaciones económicas internacionales.—El comercio internacional; teorías.—La balanza de pagos.—El cambio exterior.—La cooperación económica internacional.

122. Las magnitudes macroeconómicas.—Producto nacional bruto y neto.—La renta nacional.—El problema de la redistribución de la renta.

123. La Política económica: su concepto y objetivos.—La Política de estabilización.—El Desarrollo económico y su programación.

124. La Contabilidad nacional: su naturaleza y fines.—Los sectores, con especial referencia al sector público.—La Contabilidad nacional de España.

125. La actividad financiera: concepto y teorías.—Los elementos integrantes de la actividad financiera.—La ciencia de la Hacienda: concepto, contenido y evolución histórica.—La Hacienda del bienestar.—La Política fiscal.

126. Teoría de los gastos públicos.—Clasificación económica, funcional y administrativa.—La expansión del gasto público; aspecto nominal y real.

127. Teoría de los ingresos públicos: clasificaciones y comparaciones.—Precios privados, cuasi-privados y públicos.—Precios políticos.—Las tasas y las contribuciones especiales.

128. El impuesto: su concepto y teorías.—La fuente del impuesto.—Impuestos directos e indirectos, reales y personales; criterios para la clasificación.

129. Principios generales de la imposición.—Terminología tributaria: sujeto, objeto, base y alícuota tributaria.—La traslación del impuesto.

130. Evolución del sistema tributario español.—Elementos que lo integran.—El sistema fiscal como instrumento de política económica y social.

131. Los ingresos públicos extraordinarios.—Fundamento y justificación de la Deuda pública.—Clases de Deuda pública.

132. El Derecho financiero: su concepto, contenido y autonomía.—La relación jurídico-tributaria.—La Ley General Tributaria.

133. El Presupuesto: concepto, clasificación, significado y valor jurídico y contable. Los principios presupuestarios. Presupuestos generales del Estado español.

II

Derecho privado, penal y procesal

134. El Derecho civil: concepto y contenido.—El Código civil vigente: sus principales modificaciones.

135. El Derecho común y el Derecho foral.—Ambito de aplicación de uno y otro.—Las compilaciones de Derecho foral.

136. Las fuentes del Derecho.

137. Interpretación e integración de las leyes.—Eficacia general de las normas jurídicas.—Límites temporales de la eficacia de las normas.

138. Límites especiales de la eficacia de las normas: el Derecho internacional privado.

139. La relación jurídica.—El Derecho subjetivo.—Adquisición, conservación y pérdida de los derechos.—La doctrina del abuso del Derecho.

140. La persona.—Comienzo y fin de la personalidad individual.—Condición jurídica del «nasciturus».—Los derechos de la personalidad.

141. La capacidad y el estado civil de las personas.—Principales circunstancias modificativas de la capacidad.—El Registro del estado civil.

142. La nacionalidad.—La vecindad civil.

143. El domicilio.—La ausencia.

144. La persona jurídica.

145. Los bienes: clasificación.—El patrimonio.—El patrimonio de las entidades locales.

146. El hecho y el acto jurídico.—El negocio jurídico: concepto y clases.

147. Elementos del negocio jurídico.—La representación.

148. La prescripción.—La caducidad.

149. Los Derechos reales: concepto y caracteres.—Clasificación.

150. El derecho de propiedad: concepto y caracteres.—Acciones que lo protegen.—Deslinde, reivindicación y defensa de los bienes de las entidades locales.

151. Contenido del derecho de propiedad.—Las limitaciones del dominio.

152. Modos de adquirir el dominio.—La teoría del título y el modo.—La tradición.

153. La ocupación.—La accesión.

154. La usucupación.—Modos de perder el dominio.

155. La comunidad de bienes.—La propiedad horizontal.—Comunidades especiales.

156. Las llamadas propiedades especiales.—La propiedad intelectual y la industrial.

157. La posesión.

158. Los Derechos reales limitativos del dominio: su clasificación.—Principales tipos de Derechos reales de disfrute y de adquisición.

159. Las servidumbres.—Servidumbres voluntarias y servidumbres legales.

160. Los Derechos reales de garantía. Estudio especial de la hipoteca.

161. El Registro de la Propiedad.—El Derecho inmobiliario registral.—Los principios hipotecarios.

162. Los asientos registrales.—La inmatriculación y la inscripción.—Títulos inscribibles.—La inscripción de los bienes de las entidades locales.

163. La legitimación y la fe pública registral.

164. La obligación: concepto y elementos. Las fuentes de las obligaciones.

165. Clasificación de las obligaciones. Obligaciones recíprocas. Obligaciones mancomunadas y solidarias. Obligaciones alternativas y con cláusula penal.

166. Cumplimiento de las obligaciones: el pago.

167. Cumplimiento anormal de las obligaciones: mora, dolo, culpa, caso fortuito y fuerza mayor. Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones: la indemnización. Protección y garantía del crédito.

168. Extinción de las obligaciones. La tramitación activa y pasiva de las obligaciones.

169. La prueba de las obligaciones. Documentos públicos.

170. El contrato.—Clasificación de los contratos.

171. Requisitos del contrato. Especialidades de los contratos en que es parte una entidad local.

172. Perfección de los contratos. El precontrato. El contrato a favor de terceros. El problema de la alteración de las circunstancias del contrato.—Interpretación de contratos.

173. Ineficacia de los contratos: nulidad, anulabilidad, resolución, revocación y rescisión.

174. La compraventa.

175. Enajenación de bienes de las entidades locales. La permuta.

176. La donación. El arrendamiento. Régimen legal de los arrendamientos rústicos y urbanos.

177. El contrato de trabajo.

178. El contrato de empresa. Idea general de los contratos de mandato, préstamo, depósito y seguro.

179. Las transacciones y compromisos. La fianza.

180. Los cuasicontratos. Las obligaciones nacidas de culpa o negligencia.

181. La familia y el Derecho de familia. El matrimonio: sus clases.—Requisitos y celebración del matrimonio.

182. Prueba del matrimonio. Efectos personales. Nulidad del matrimonio. La separación.

183. Organización económica de la sociedad conyugal: sistemas.—La separación de bienes. La dote. Los parafenales.

184. Las capitulaciones matrimoniales. La sociedad legal de gananciales.

185. La filiación: sus clases. La adopción.

186. La patria potestad. La tutela.

187. La sucesión: fundamento y clases. La herencia. Capacidad para suceder.

188. Aceptación y repudiación de la herencia. El beneficio de inventario y el derecho de deliberar.

189. El testamento: sus clases. Revocación, nulidad y caducidad de los testamentos.

190. La legítima. La mejora. Derechos sucesorios del cónyuge superviviente.

191. La sucesión «ab intestato». La sucesión del Estado: participación de las instituciones municipales.

192. El legado. Idea general de las sustituciones y de las reservas hereditarias.

193. Ejecución de los testamentos: el albaceazgo. La colación y la partición de la herencia.

194. El Derecho mercantil: concepto y contenido. Fuentes. La empresa mercantil.

195. El comerciante individual. La actividad mercantil e industrial de las entidades locales. El Registro mercantil.

196. La sociedad mercantil. Constitución, transformación, fusión y extinción de las sociedades mercantiles.

197. La sociedad colectiva y la comanditaria. La sociedad de responsabilidad limitada.

198. La sociedad anónima.

199. Los títulos de crédito. La letra de cambio.

200. Principales contratos de naturaleza mercantil. Referencia al Derecho marítimo y al Derecho aeronáutico.

201. La suspensión de pagos.

202. La quiebra.

203. El proceso penal: principios generales. El sumario.

204. El juicio oral. El juicio de faltas.

205. Delitos de los funcionarios públicos en el ejercicio de sus cargos.

206. Las penas: sus clases y efectos.

207. El Derecho procesal: concepto y contenido. La organización jurisdiccional española.

208. El proceso: concepto y clases. Requisitos del proceso. Las partes. La pretensión procesal.

209. Iniciación, desarrollo y terminación del proceso. Efectos del proceso.

210. Examen de los principales tipos de procesos declarativos, ordinarios y especiales.

211. Los recursos de apelación, casación y revisión.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
Dirección General de Transportes Terrestres

Comisión Especial encargada de la expropiación, parcelación y venta de terrenos en la prolongación de la calle del General Mola

Anunciando la subasta de las parcelas de terreno que se especifican

Se convoca a subasta pública para la enajenación de tres parcelas de terreno sitas en la prolongación de la calle del General Mola, en el trozo comprendido entre las calles de Francisco Silvela y López de Hoyos, señaladas con los números veintiséis, veintisiete y veintiocho en el proyecto de ordenación y parcelación aprobado por la Comisión de Urbanismo de la Comisaría General para la Ordenación Urbana de Madrid y sus alrededores, en sesión de 18 de septiembre de 1963, y por el excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión de 18 de noviembre de 1963.

Las características de las parcelas que se subastan son las siguientes:

Parcela número veintiséis. — Forma rectangular, con otro rectángulo adosado a su lado Este. — Límite: fachada principal, al Norte, en recta de 12 metros, con la prolongación de la calle del General Mola; derecha, entrando, Oeste, en recta de 30 metros de fachada, a la calle de Comillas; izquierda, entrando, Este, con la parcela número veintisiete, en tres rectas: la primera, de 13 metros, de la que los diez metros primeros tienen derecho de luces de vista sobre dicha parcela número veintisiete a partir de la segunda planta; continúa en recta de seis metros, normal a la anterior, en dirección Este, y termina en recta de 17 metros, normal, a la anterior, en dirección Sur, y fondo, Sur, en recta de 18 metros, de los que cinco metros son de fachada, a la calle de Comillas, y los 13 metros restantes lindan con la parcela número veintiocho. Superficie total: 462 metros cuadrados, equivalentes a 5.950,56 pies cuadrados. Edificación autorizada: 360 metros cuadrados, con 10 plantas y 32 metros de altura y 102 metros cuadrados, con una planta en patio de manzana. — Tipo de licitación: 3.566.592 pesetas. — Fianza provisional: 178.330 pesetas.

Parcela número veintisiete. — Forma irregular. Límites: fachada principal, al Norte, en recta de 53,43 metros, con la prolongación de la calle del General Mola; derecha, entrando, Oeste, con la parcela número veintiséis, en tres rectas: la primera, de 13 metros, de la que los diez metros primeros tienen servidumbre de luces de vista respecto de dicha parcela número veintiséis, a partir de la segunda planta; continúa en recta de seis metros, normal a la anterior, en dirección Este, y termina en recta de 17 metros, normal a la anterior, en dirección Sur; izquierda, entrando, Este, en recta de 17 metros de fachada, a la calle de Luis Cabrera, y fondo, Sur, en cinco rectas: las cuatro primeras con la parcela número veintiocho, con longitudes de 13,59; 10,63; 5,96 y 5,86 metros, y la última, de 20 metros, de los que cinco metros lindan con la misma parcela número veintiocho y los otros 15 metros son de fachada a la calle de la Máquina. — Superficie total: 1.170,21 metros cuadrados, equivalentes a 15.072,30 pies cuadrados. Edificación autorizada: 504 metros cuadrados, con diez plantas y 32 metros de altura; 324,30 metros cuadrados, con una planta para locales comerciales, y 441,91 metros cuadrados, con una planta en patio de manzana. — Tipo de licitación: 8.235.833,76 pesetas. — Fianza provisional: 411.792 pesetas.

Parcela número veintiocho. — Forma irregular. Límites: fachada principal, al Sur, en dos rectas, de 24 metros y 34,5 metros, con la calle de Canillas, constituyendo la última el chaflán con la calle de la Máquina; derecha, entrando, Este, en dos rectas de 34,96 metros y 14,82 metros, ambas de fachada a la calle de la Máquina; izquierda, entrando, Oeste, en recta de 7,59 metros de fachada, a la calle de Canillas, y fondo, Norte, en cinco rectas:

las cuatro primeras, con la parcela número veintisiete, con longitudes de 5,00; 5,86; 5,96 y 10,63 metros, y la última, de 26,59 metros, de los que 13,59 metros lindan con la misma parcela número veintisiete y los 13 metros restantes con la parcela número veintiséis. — Superficie total: 842,87 metros cuadrados, equivalentes a 10.856,17 pies cuadrados. Edificación autorizada: 634,47 metros cuadrados, con siete plantas y 23,50 metros de altura y 208,40 metros cuadrados, con una planta en patio de manzana. — Tipo de licitación: 3.467.815,20 pesetas. — Fianza provisional: 173.391 pesetas.

No se admitirá ninguna proposición con precio inferior a los señalados, y caso de no cubrirse el tipo de una o varias parcelas, será anulada la subasta de las que se hallaren en tal caso.

Titulares del derecho de tanteo, de acuerdo con la Orden ministerial de 3 de febrero de 1947 («Boletín Oficial del Estado» del 9, rectificada en el del día 16):

Parcela número 26:
Don Antonio Ferré Ventura.—General Goded, 1, Madrid, 100 por 100.

Parcela núm. 27:
Don Antonio Ferré Ventura.—General Goded, 1, Madrid, 73,8 por 100.

Don Manuel López y López.—Condes de Torrealaz, 4, Madrid, 26,2 por 100.

Parcela número 28:
Don Antonio Ferré Ventura.—General Goded, 1, Madrid, 68,0 por 100.

Reverendo Padre Francisco San Martín Figueroa, Presidente del Patronato de la Fundación Ciudad de los Muchachos, Manco de Lepanto, 2, Madrid, 32,0 por 100.

Hasta las doce horas del día 1 de abril de 1964 se admitirán proposiciones para esta subasta en la División de Construcción de la Dirección General de Transportes Terrestres y en la 1.ª Jefatura de Construcción de la misma Dirección General (planta quinta del edificio del Ministerio de Obras Públicas).

La apertura de pliegos tendrá lugar en la Dirección General de Transportes Terrestres el día 2 de abril de 1964, a las doce horas.

El plano de situación, forma y dimensiones de las parcelas, la Orden ministerial de 3 de febrero de 1947 («Boletín Oficial del Estado» del 9, rectificada en el del día 16), las Normas para su enajenación, aprobadas por Orden ministerial de 3 de junio de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 15) y las Ordenanzas para la edificación en ellas, estarán de manifiesto durante el plazo de presentación de proposiciones en las citadas División de Construcción y 1.ª Jefatura de Construcción en los días hábiles, desde las diez a las catorce horas.

Las proposiciones, con arreglo al modelo que más adelante se inserta, reintegrado con seis pesetas de timbre, se presentarán por separado para cada parcela dentro de un sobre cerrado y lacrado, que no contendrá ningún otro documento. En el exterior del sobre se consignará el nombre y domicilio del postor y el número de la parcela a que se refiere.

En sobre aparte, abierto y con las mismas indicaciones, se incluirá el recibo de haber ingresado en la Pagaduría de la 1.ª Jefatura de Construcción la fianza provisional, y, en su caso, los documentos que acrediten la representación que ostente.

Se encuentra en tramitación el expediente, solicitando la aplicación a estas parcelas de los beneficios fiscales de la Ley de 3 de diciembre de 1953 (Ley Castellana).

Modelo de proposición

Don, vecino de, provincia de, con domicilio en, provincia de, calle de, núm., en su nombre (o en representación de don, vecino de, provincia de, con domicilio en, calle de, número), enterado del anuncio publicado de subasta de parcelas propiedad del Estado en la prolongación de la calle del General Mola, trozo comprendido entre las calles de Francisco Silvela y López de Hoyos, así como con conocimiento y plena conformidad de y con las prescripciones contenidas en la Orden ministerial de 3

de febrero de 1947 («Boletín Oficial del Estado» del 9, rectificada en el del día 16), de las Normas para la enajenación de estas parcelas, aprobadas por Orden ministerial de 3 de junio de 1957 («Boletín Oficial» del 15), y de las Ordenanzas que han de regir para la edificación en ellas, ofrezco como precio de la parcela número la cantidad de pesetas (ambas cifras expresadas en letra).

Madrid, 11 de febrero de 1964. — El Director general (Firmado).
(G. C.—778) (O.—55-372)

Asamblea Suprema de la Cruz Roja Española

MADRID

SUBASTA

Se saca a pública subasta la venta, en Madrid, de un solar, que forma una manzana completa entre las calles de Jaén, Don Quijote, Ponzano y Reina Mercedes.

Condiciones y bases, en el tablón de anuncios de esta Asamblea, Eduardo Dato, número dieciséis, Madrid.

(A.—34-555)

Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas

Caja General de Depósitos

Extraviado el resguardo expedido por esta Caja con los números 908.758 de entrada y 189.726 de registro, correspondiente al depósito necesario en metálico, sin interés, constituido por don Miguel Durán Corral, para garantía tarjeta de transporte para el camión marca «Pegaso», matrícula M.-181.438. Importa el depósito 5.000 pesetas. (E.—5.085/1963).

Se previene a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta oficina, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses, desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» y en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, sin haberlo presentado (artículo 36 del Reglamento).

Madrid, 21 de enero de 1964.—El Administrador, Francisco Martínez Hinojosa.

(A.—34-559)

Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas

Caja General de Depósitos

Habiéndose extraviado dos resguardos talonarios expedidos por esta Caja General en 23-5-1952 y 4-5-1953, con los números 896.538 y 812.040 de entrada y 130.043 y 137.363 de registro, correspondiente a los depósitos constituidos por don Cristóbal García Ros, en garantía de la tarjeta de transporte de los vehículos M.-91.154 y M.-96.040, importantes 7.500 pesetas cada uno, a disposición de la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por carretera. (E.—1.751/62).

Se previene a la persona en cuyo poder se hallen que los presente en esta Caja Central, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entreguen los referidos depósitos sino a sus legítimos dueños, quedando dichos resguardos sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses, desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» y en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de 19 de noviembre de 1929.

Madrid, 10 de agosto de 1962.—Por el Administrador, José Rojo García.

(A.—34-560)

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Madrid

EXPROPIACIONES

Examinado el expediente de expropiación forzosa que se tramita en esta Jefatura con motivo de la ocupación de los terrenos necesarios para la realización de las obras de «Tratamiento de la intersección con la travesía de San Agustín, en el punto kilométrico 36,800 de la C. N.-I de Madrid a Irún», término municipal de El Molar.

Resultando que formulada oportunamente la relación concreta e individualizada de los bienes afectados por dicha expropiación forzosa, ésta fué publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del día 23 de diciembre del pasado año, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día 24 de dicho mes y año y en el periódico «Arriba» del 17 del referido mes de diciembre, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de El Molar, para que pudieran presentarse reclamaciones contra la necesidad de ocupación de los citados terrenos, o aportar los datos oportunos para rectificar posibles errores en la relación publicada;

Resultando que las respectivas informaciones transcurrieron sin oposición alguna.

Vistos la Ley de 16 de diciembre de 1954, el Reglamento de 26 de abril de 1957 y el favorable informe de la Abogacía del Estado.

Considerando que se han cumplido los trámites legales inherentes a este período del expediente,

Esta Jefatura, en uso de las facultades que le confiere el artículo 98 de dicha Ley, y en ejecución de lo dispuesto en los artículos 20 al 22 de la misma, ha resuelto:

1.º Declarar necesaria la ocupación de los terrenos afectados por la expropiación de referencia, cuya relación ya publicada se eleva a definitiva.

2.º Publicar esta declaración en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia, así como en un diario de la capital de la provincia, tablón de anuncios del Ayuntamiento de referencia y notificar esta resolución individualmente a los interesados, haciéndoles saber que pueden recurrir contra ella ante el Ministerio de Obras Públicas en el plazo de diez días, a contar de la fecha de la última publicación oficial o de la notificación, en su caso, y por conducto de esta Jefatura.

Madrid, 4 de febrero de 1964.—El Ingeniero Jefe (Firmado).

(G. C.—756)

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Madrid

EXPROPIACIONES

Examinado el expediente de expropiación forzosa que se tramita en esta Jefatura con motivo de la ocupación de los terrenos necesarios para la realización de las obras de «Tratamiento de la intersección con la travesía de San Agustín, en el p. k. 33,600 de la C. N.-I de Madrid a Irún», término municipal de San Agustín.

Resultando que formulada oportunamente la relación concreta e individualizada de los bienes afectados por dicha expropiación forzosa, ésta fué publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del día 19 de diciembre del pasado año, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día 24 de dicho mes y año, en el periódico «Arriba» del 17 del referido mes de diciembre, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de San Agustín, para que pudieran presentarse reclamaciones contra la necesidad de ocupación de los citados terrenos, o aportar los datos oportunos para rectificar posibles errores en la relación publicada;

Resultando que las respectivas informaciones transcurrieron sin oposición alguna.

Vistos la Ley de 16 de diciembre de 1954, el Reglamento de 26 de abril de 1957 y el favorable informe de la Abogacía del Estado.

Considerando que se han cumplido los trámites legales inherentes a este período del expediente,

Esta Jefatura, en uso de las facultades que le confiere el artículo 98 de dicha Ley, y en ejecución de lo dispuesto en los artículos 20 al 22 de la misma, ha resuelto:

1.º Declarar necesaria la ocupación de los terrenos afectados por la expropiación de referencia, cuya relación ya publicada se eleva a definitiva.

2.º Publicar esta declaración en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de la provincia, así como en un diario de la capital de la provincia, tablón de anuncios del Ayuntamiento de referencia y notificar esta resolución individualmente a los interesados, haciéndoles saber que pueden recurrir contra ella ante el Ministerio de Obras Públicas en el plazo de diez días, a contar de la fecha de la última publicación oficial o de la notificación, en su caso, y por conducto de esta Jefatura.

Madrid, 4 de febrero de 1964.—El Ingeniero Jefe (Firmado).

(G. C.—755)

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Madrid

EXPROPIACIONES

Examinado el expediente de expropiación forzosa que se tramita en esta Jefatura con motivo de la ocupación de los terrenos necesarios para la realización de las obras de "Tratamiento de la intersección con la Travesía de San Agustín", en el p. k. 36,800 de la C. N.-I. de Madrid a Irún", término municipal de San Agustín.

Resultando que formulada oportunamente la relación concreta e individualizada de los bienes afectados por dicha expropiación forzosa, ésta fué publicada en el "Boletín Oficial del Estado" del día 23 de diciembre del pasado año, en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia del día 24 de dicho mes y año y en el periódico "Arriba" del 17 del referido mes de diciembre, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de San Agustín, para que pudieran presentarse reclamaciones contra la necesidad de ocupación de los citados terrenos, o aportar los datos oportunos para rectificar posibles errores en la relación publicada;

Resultando que las respectivas informaciones transcurrieron sin oposición alguna.

Vistos la Ley de 16 de diciembre de 1954, el Reglamento de 26 de abril de 1957 y el favorable informe de la Abogacía del Estado.

Considerando que se han cumplido los trámites legales inherentes a este período del expediente,

Esta Jefatura, en uso de las facultades que le confiere el artículo 98 de dicha Ley, y en ejecución de lo dispuesto en los artículos 20 al 22 de la misma, ha resuelto:

1.º Declarar necesaria la ocupación de los terrenos afectados por la expropiación de referencia, cuya relación ya publicada se eleva a definitiva.

2.º Publicar esta declaración en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de la provincia, así como en un diario de la capital de la provincia, tablón de anuncios del Ayuntamiento de referencia y notificar esta resolución individualmente a los interesados, haciéndoles saber que pueden recurrir contra ella ante el Ministerio de Obras Públicas en el plazo de diez días, a contar de la fecha de la última publicación oficial o de la notificación, en su caso, y por conducto de esta Jefatura.

Madrid, 4 de febrero de 1964.—El Ingeniero Jefe (Firmado).

(G. C.—754)

Recaudación de Hacienda en la Zona de Retiro-Mediodía

Don David Sánchez Bolaños, Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado de la Zona de Retiro-Mediodía, de esta capital.

Hago saber: Que por providencia de fecha de hoy, dictada en el expediente de apremio que instruyo contra la Sociedad Limitada "Reparaciones Mecánicas Ramos" para hacer efectivo el débito sub-

sistente en la certificación de descubierto número 3.160, expedida por la Intervención de Hacienda de esta provincia, por el concepto de Impuesto sobre Sociedades del año 1960, ha sido decretada la venta en pública subasta de los bienes muebles embargados a dicho contribuyente, que se detalla a continuación:

Importa el débito, recargos, gastos y costas 21.728,74 pesetas.

Efectos que se subastan.—Tasación.

Lote único:

Un torno "Lucino" de la Casa Rdríguez y Bernaola, de Bilbao, de 1,50 de bancada, con motor acoplado de 2 1/2 HP: 35.000 pesetas.

Conforme a lo dispuesto en la norma tercera del artículo 93 del vigente Estatuto de Recaudación, los que deseen tomar parte en esta subasta depositarán en la mesa presidencial, durante la primera hora, antes de abierto el remate, el importe del 5 por 100 del precio de la tasación.

El adjudicatario vendrá obligado a efectuar el pago del precio del remate en el acto de serle adjudicados los bienes embargados, es decir, inmediatamente a la terminación de la subasta, pues en caso contrario perdería el depósito, que sería ingresado en el Tesoro público.

El artículo 128 del citado Estatuto dispone que en cualquier momento anterior a la adjudicación podrán los deudores o sus causahabientes liberar sus bienes embargados pagando el principal, recargos, gastos y costas del procedimiento.

La subasta tendrá lugar en el local de esta Recaudación, Costanilla de los Desamparados, núm. 21, el día 3 de marzo de 1964, a las once de la mañana, admitiéndose, después de abierto el remate, las posturas que cubran los dos tercios de la tasación, y si no se hubiera presentado ninguna se abrirá un nuevo plazo de media hora para constituir depósitos, transcurrida la cual se admitirán las proposiciones que cubran el importe de los débitos a que hayan podido quedar reducidos en aquel momento.

Lo que se anuncia al público, convocando licitadores, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 89 del vigente Estatuto de Recaudación.

Madrid, 6 de febrero de 1964.—El Recaudador (Firmado).

Nota.—Los bienes descritos se encuentran depositados en la avenida de la Ciudad de Barcelona, núm. 97, taller mecánico, donde podrán ser examinados.

(G.—2.172)

Gremio Fiscal de las Industrias Textiles de la provincia de Madrid

Agencia Ejecutiva

EDICTO (DE SUBASTA DE MUEBLES)

Don Tomás Rubio Rodríguez, Agente ejecutivo por débitos del Arbitrio sobre la Riqueza Provincial, correspondiente al Gremio Fiscal de las Industrias Textiles de Madrid, ejercicio de 1960, 1961 y 1962.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por el concepto y período expresados, he dictado con fecha 11 de febrero de 1964 la siguiente providencia, ajustada al modelo oficial núm. 16, que dice así:

"Providencia.—Ultimadas las diligencias de embargo, tasación y depósito de los bienes muebles y semovientes trabados a don Luis García García, con domicilio industrial en calle Gaviotas, número 24, sin que éste haya satisfecho sus descubiertos, procedase a la venta de aquéllos en pública subasta, clasificados o distribuidos en lotes, conforme al artículo 92 del vigente Estatuto de Recaudación, señalando para la misma el día 12 de marzo de 1964, a las dieciséis horas, en el lugar de esta oficina, calle del Barquillo, núm. 15, segundo izquierda, siendo posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes del tipo de tasación, y en segunda e inmediata licitación en su caso, las proposiciones que cubran el débito, recargos, gastos y costas.—Notifíquese esta providencia al deudor y al depositario y anúnciese al públi-

co por medio de edicto y en la forma usual en el país."

Lo que se hace público por medio del presente anuncio, advirtiendo para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta:

1.º Que para optar a cualquiera de las subastas es preciso que el postor deposite en poder del ejecutor el 5 por 100 de la valuación de lo subastable en cada una de ellas.

2.º Son preceptibles las demás normas que se contienen en el artículo 93 del Estatuto de Recaudación.

3.º Los bienes cuya subasta se anuncia podrán ser examinados en calle Gaviotas, núm. 24, domicilio industrial del deudor.

4.º Los bienes cuyo cobro se persigue importan por principal, recargos y costas, 20.948,75 pesetas.

En Madrid, a 11 de febrero de 1964.—El ejecutor, Tomás Rubio.

Efectos que se subastan

Lote primero.—Una máquina para triturar borra, sin marca, con un motor eléctrico acoplado, marca "Siemens", número 216.609, de 55 HP, tasada en 40.000 pesetas.

Lote segundo.—Una máquina también de triturar borra, sin marca, con un motor eléctrico acoplado de las mismas características que el anterior, en cuanto a potencia, y del que no se aprecia la marca, tasada en 35.000 pesetas.

Lote tercero.—Un fichero metálico, con cinco cajones, del mismo color de la mesa que a continuación se dirá. Una mesa metálica de despacho, de 1,60 por 1,10 metros aproximadamente, con cajón central, dos laterales y otra en la parte izquierda, pintada ésta de color gris. Un armario de cartón pizarra. Una mesa para máquina de escribir. Dos estufas eléctricas para luz de 220 V., lote éste tasado en 5.250 pesetas.

Lote cuarto.—Una báscula para pesar, con potencia hasta 2.000 kilogramos, marca "Viuda de Alfonso García", tasada en 3.000 pesetas.

(G. C.—777)

(C.—25.438)

Juntas Municipales del Censo Electoral

ALCORCON

Don Justo Hernansanz Navas, Secretario de la Junta Municipal del Censo Electoral de Alcorcón (Madrid).

Certifico: Que en sesión del día veinticinco del pasado mes de enero quedó renovada y constituida la Junta Municipal del Censo Electoral que ha de actuar en el bienio 1964-65 en la forma siguiente:

Presidente: Don Jesús Gómez Vergara, Juez de paz propietario.

Vocales: Don Luis Pontes Gómez, Concejal de mayor edad, que actuará de Vicepresidente.

Suplente: Don Eladio Martín Gómez, de igual condición, que le sigue en edad.

Don Manuel Blanco Lurigados, ex Juez de paz.

Suplente: Don José Francos Vargas, ex Juez de paz.

Don Manuel García Blanco, en representación de la Hermandad Sindical de Labradores.

Suplente: Don Luis Lejarraga Blanco, Secretario-Contador de la Hermandad Sindical de Labradores.

Don Jesús Gabán Guzmán, por el Gremio de Industriales.

Suplente: Don Marcelino de la Peña Gómez, ídem id.

Secretario: Don Justo Hernansanz Navas, que lo es del Juzgado. Y para que conste, a efectos de su remisión al excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido la presente, de orden y con el visto bueno del señor Presidente, en Alcorcón, a tres de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Secretario (Firmado).

Visto bueno: El Juez Presidente (Firmado).

(G. C.—729)

(X.—1.902)

EL BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid se publica diariamente, excepto los domingos

ZARZALEJO

Don Francisco Gutiérrez Martín, Secretario de la Junta Municipal del Censo Electoral de Zarzalejo (Madrid).

Certifico: Que en la reunión del día dos de enero del actual año ha quedado renovada y constituida la Junta Municipal del Censo Electoral de esta Villa para el bienio de 1964-65, integrándola:

Presidente: Don Domingo Rosino Martínez, Juez de paz.

Vocal: Don Alejandro de Dompablo Álvarez, Concejal del Ayuntamiento.

Suplente: Don Felipe Herranz Preciado, de igual condición.

Vocal: Don Emilio Palomo Congosto, ex Juez de paz.

Suplente: Don Benito Palomo Ventura, ex Juez de paz.

Vocal: Don Apolinar Pastor Aldea, representante de Organismos Sindicales.

Suplente: Don Doroteo Fernández Ventura, respectivamente, y de igual condición.

Vocal: Don Baltasar Suárez Palomo, mayor contribuyente por Impuesto Industrial.

Suplente: Don Cándido Gómez Preciado, respectivamente, y de igual condición.

Vicepresidente: El citado Concejal don Alejandro de Dompablo Álvarez.

Suplente: El Vocal de la Junta don Felipe Herranz Preciado.

Secretario: Don Francisco Gutiérrez Martín, Secretario del Juzgado.

Y para conocimiento del público y a los efectos legales, prevenidos en las disposiciones vigentes, expido la presente en Zarzalejo, a veintisiete de enero de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Secretario (Firmado).

Visto bueno: El Presidente (Firmado).

(G. C.—730)

(X.—1.903)

AYUNTAMIENTOS

COLMENAREJO

Ignorándose el paradero del mozo que al final se detalla, del reemplazo de 1964, se le cita por el presente para que comparezca en este Ayuntamiento los días 9 y 16 de febrero de este año, a los efectos de rectificación y declaración de soldados, bajo apercibimiento del perjuicio a que haya lugar si no compareciere.

Mozo que se cita

Norberto Díaz Álvarez, hijo de Alfredo y Emilia.

Colmenarejo, 1 de febrero de 1964.—El Alcalde, Florencio Sala.

(G. C.—731)

(X.—1.904)

ARGANDA DEL REY

Por los señores que a continuación se dice se ha solicitado licencia municipal para la instalación y legalización de establecimientos sujetos al Reglamento de Incómodos de 30 de noviembre de 1961 y concordantes.

Por lo de conformidad con lo previsto en su artículo 30, se abre información pública y vecinal por plazo de diez días, siguientes al de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que durante los mismos puedan presentarse las observaciones pertinentes ante esta Alcaldía.

Don José Rojas Sánchez, instalación de granja avícola junto al kilómetro 24,5 de la carretera de Madrid a Valencia.

Don Francisco Santero Sánchez, legalización de una fábrica de pan en la barriada de La Poveda.

Arganda, 7 de febrero de 1964.—El Alcalde, Agustín Cuéllar.

(G. C.—769)

(O.—55.367)

RASCAFRIA

Por el plazo reglamentario se halla expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, la Rectificación del Padrón municipal de habitantes de este término, referida al 31 de diciembre de 1963, para oír reclamaciones.

Rascafría, 7 de febrero de 1964.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—770)

(X.—1.907)

GRINON

Se hallan expuestos al público en este Ayuntamiento, a fin de oír reclamaciones en los plazos que se indican, los siguientes documentos:

1.º Presupuesto ordinario para 1964, por quince días y ocho más.
 2.º Padrón arbitrio municipal Riqueza Rústica para 1964, por quince días.
 3.º Padrón arbitrio municipal Riqueza Urbana para 1964, por quince días.
 Lo que se hace público para general conocimiento.
 Grinón, a 28 de enero de 1964.—El Alcalde. (Firmado).
 (G. C.—771) (O.—55.368)

COSLADA

Aprobado por este Ayuntamiento el pliego de condiciones que ha de servir de base para la provisión de la plaza del servicio contratado de Letrado-Liquidador del arbitrio sobre incremento del valor de los terrenos en este término municipal, de conformidad con el artículo 24 del Reglamento de Contratación, queda expuesto al público por término de ocho días, a efectos de reclamaciones, en esta Secretaría.
 Coslada, 27 de diciembre de 1963.—El Alcalde, Alfredo Arés Tejo.
 (G. C.—772) (O.—55.369)

VILLAMANTA

Se encuentra expuesto al público, por plazo de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, la rectificación del Padrón municipal de habitantes, referido al 31 de diciembre de 1963, al objeto de oír y tramitar las posibles reclamaciones de inclusión o de exclusión que en el mismo figuran.
 Villamanta, 4 de febrero de 1964.—El Alcalde, Tertuliano Dorado.
 (G. C.—773) (X.—1.908)

SERRANILLOS DEL VALLE

Se hallan expuestos al público en este Ayuntamiento, a fin de oír reclamaciones, en los plazos que se indican, los siguientes documentos:
 1.º Presupuesto ordinario para 1964, por quince días y ocho más.
 2.º Padrón arbitrio municipal Riqueza Rústica para 1964, por quince días.
 3.º Padrón arbitrio municipal Riqueza Urbana para 1964, por quince días.
 4.º Ordenanzas de exacciones municipales para 1964, rectificadas, por quince días.
 Lo que se hace público para general conocimiento.
 Serranillos del Valle, a 28 de enero de 1964.—El Alcalde, Enrique Ferrnando.
 (G. C.—774) (O.—55.370)

COMUNIDAD DE REGANTES DE CHINCHON (MADRID)

De conformidad con las Ordenanzas aprobadas para esta Comunidad, se convoca a todos los regantes, socios de la misma, a una Junta general, que se celebrará (D. m.) en el Salón de Actos del Ayuntamiento de la localidad, el próximo viernes, día 28 de febrero, a las ocho de la noche, con asistencia del Presidente de la Cámara Oficial Sindical Agraria.
 Chinchón, a 6 de febrero de 1964.—El Presidente de la Comunidad (Firmado).
 (G. C.—775) (O.—55.371)

Magistratura de Trabajo núm. 1, de Madrid

CEDULA DE CITACION

En cumplimiento de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en autos seguidos en esta Magistratura de Trabajo núm. 1, de las de esta capital, sita en Martínez Campos, núm. 27, con el núm. 57, de 1964, a virtud de demanda formulada por el productor José Inchausti Inchaurre, contra Fundiciones del Cerro de la Plata, S. A., y otros, sobre diferencias jubilación, por la presente se cita a la empresa demandada "Fundiciones del Cerro de la Plata, S. A.", cuyo actual domicilio se ignora, para que comparezca en la Sala audiencia de esta Magistratura el día 20 de febrero próximo, a sus doce horas, a fin de celebrar los actos de conciliación y juicio, previéndole que deberá concurrir con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que tiene a su disposición una copia de la demanda en Secretaría. Y al propio

tiempo se cita al representante legal de dicha Empresa para que comparezca al acto de juicio, a fin de prestar confesión judicial, previéndole que, de no comparecer podrá tenerse por confeso, y se le requiere para que aporte a dicho acto las nóminas o justificantes de los salarios satisfechos al actor, con todos los conceptos computables de los años 1956, 1957 y 1958, con las detracciones efectuadas a efectos de Seguros Sociales y Mutualismo Laboral.

Madrid, 5 de febrero de 1964.—El Secretario, Santos Valverde.
 (B.—456)

Magistratura de Trabajo núm. 1, de Madrid

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento de ejecución, seguido en los autos quinientos sesenta y dos, de mil novecientos sesenta y tres, que se tramitan en esta Magistratura a instancia de Juan Antonio García García (Juan Riquelme), contra María del Carmen Fornas Aznar (Carmen de Lirio), sobre ejecución de lo convenido en conciliación sindical, con fecha dieciséis de enero de mil novecientos sesenta y cuatro, se ha dictado por el ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo la siguiente

Providencia

Magistrado, señor Hernández San Román.—En Madrid, a dieciséis de enero de mil novecientos sesenta y cuatro.—Dada cuenta; únase a los autos de su razón el anterior escrito del demandante don Juan Antonio García García, y conforme a lo pedido, se decreta en ellos la ejecución en cuanto al importe de los dos últimos plazos, ya vencidos, de los que la demandada, doña María del Carmen Fornas Aznar, se obligó a pagar en el acto de conciliación sindical, de cuyo acta se acompañó certificación con la demanda inicial del procedimiento, y el embargo de bienes de la propiedad de la ejecutada, suficientes a cubrir la cantidad de quince mil pesetas, a que asciende la suma de dichos plazos en concepto de principal, y tres mil pesetas más que por ahora, y sin perjuicio de ampliación o liquidación, se calculan para costas; y en armonía con lo solicitado en el otrosí, declarando embargado, por designación de la parte ejecutante, el sobrante de dos mil sesenta pesetas que, a favor de la parte ejecutada doña María del Carmen Fornas Aznar, resultó en la tasación de costas, practicada en autos con fecha veinticuatro de octubre próximo pasado; hágase entrega del mismo, por Secretaría, al ejecutante, a cuenta del principal, y verificado que ello sea, quedé en suspenso este procedimiento de ejecución y en archivo el expediente hasta que de nuevo se inste su continuación.—Lo mandó y firma Su Señoría.—Doy fe: H. San Román.—Ante mí: Santos Valverde. (Rubricados.)

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación a la ejecutada doña María del Carmen Fornas Aznar (Carmen de Lirio), cuyo actual paradero se desconoce, expido el presente en Madrid, a dieciséis de enero de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Secretario, Santos Valverde.
 (B.—433)

Audiencia Territorial de Madrid

Don Antonio López Hernández, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que en el rollo de Sala dimanante de los autos de que se hará mérito, se ha dictado por la Sala primera de lo Civil de esta Audiencia Territorial la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia

Sala primera de lo Civil.—Ilmos. señores: Don Tomás de Barinaga y Mata, don Luis Rubido Diéguez, don Adolfo Suárez Manteola, don Tomás Marco Garmendia, don José Beguiristain Eguilaz.—

En Madrid, a veinte de enero de mil novecientos sesenta y cuatro.—Habiendo visto los presentes autos de mayor cuantía, procedentes del Juzgado de primera instancia número once, de los de esta capital, seguidos entre partes: de una, como demandante y apelante, don Juan González Díaz, mayor de edad, viudo, empleado, y vecino de esta capital, por sí y como legal representante de sus hijos Juan José, María Jesús, Julio Cristóbal, Esperanza Macarena y Blanca Nieves González Pérez, defendidos por el Letrado don Carlos Morán Ortega y representados por el Procurador don Juan Avila Plá; y de otra, como demandado y apelado, don Dionisio Núñez Aparicio, también mayor de edad, casado, Arquitecto y de igual vecindad que el anterior, defendido por el Letrado don Antonio Ceballos-Escalera y representado por el Procurador don Angel Casteleito, siendo también demandado-apelado no comparecido en esta apelación don Rosario Vallejo Hidalgo, también mayor de edad, constructor, y de igual vecindad, por lo que respecto del mismo se han entendido las actuaciones con los Estrados del Tribunal, sobre reclamación de cantidad.

Aceptando los Resultandos que contiene la sentencia apelada que con fecha treinta de marzo del año último dictó en los presentes autos el señor Juez de primera instancia número once, de los de esta capital, que contiene el siguiente

Fallo

Que estimando en parte la demanda promovida por don Juan González Díaz, por sí y como representante legal de sus hijos menores de edad Juan José, María Jesús, Julio Cristóbal, Esperanza Macarena y Blanca Nieves González Pérez contra don Rosario Vallejo Hidalgo y don Dionisio Núñez Aparicio, debo condenar y condeno al demandado don Rosario Vallejo Hidalgo a que abone al actor la cantidad de doscientas mil quinientas veinticinco pesetas por el concepto que se refleja en esta sentencia, imponiéndole las costas del juicio correspondiente al mismo. Se absuelve de la demanda al demandado don Dionisio Núñez Aparicio, sin hacer expresa imposición de costas en cuanto al mismo; y

Fallamos

Que sin hacer expresa condena de costas en esta segunda instancia, debemos confirmar y confirmamos la sentencia dictada por el señor Juez de primera instancia número once, con fecha treinta de marzo del año último, en los autos de mayor cuantía a que el presente rollo se contrae.

Así por esta nuestra sentencia, que por la incomparecencia ante la Sala del demandado don Rosario Vallejo Hidalgo se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, caso de no solicitarse su notificación personal dentro del término de segundo día, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Tomás Barinaga.—Luis Rubido.—Adolfo Suárez.—Tomás Marco.—José Beguiristain. (Rubricados.)

Publicación

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Ilmo. señor Magistrado de la Sala y Ponente que ha sido en la presente apelación, estando el Tribunal celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que certifico.—Antonio López Hernández. (Rubricado.)

Concuerda literalmente con su original, a que me remito y de que certifico.—Y para que conste, en cumplimiento de lo acordado por la Sala, expido la presente para remitir al Excmo. señor Gobernador Civil de esta provincia, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma, que firmo en Madrid, a cuatro de enero de mil novecientos sesenta y cuatro.—(Firmado.)
 (G. C.—739) (C.—25.432)

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE LA AUDIENCIA TERRITORIAL

EDICTOS

Para que sirva de emplazamiento a las personas que se relacionan, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30, de la ley Reguladora de la Ju-

risdicción Contencioso-Administrativa, con la prevención de que si no comparecieron ante esta Sala dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma ley parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público, en cumplimiento de providencias dictadas en las fechas que se indican.

Providencia de 26 de diciembre de 1963.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por el Excmo. Ayuntamiento de Madrid se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre revocación de fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial dictada en reclamación promovida por don Francisco Rico Buendía, por contribuciones especiales por obras de alcantarillado a la finca sin número de la calle de San Rafael y Almodena, pleito al que ha correspondido el núm. 420, de 1963.

Madrid, 26 de diciembre de 1963.—El Secretario, M.ª del P. Heredero.
 (G. C.—32)

Providencia de 24 de diciembre de 1963.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por el Excmo. Ayuntamiento de Madrid se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre revocación de fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de 21 de junio de 1963, dictado en reclamación promovida por don Restituto Culebras Poyatos, por contribuciones especiales por obras de alcantarillado en la finca núm. 114 de la calle de Monte Igueldo, pleito al que ha correspondido el núm. 418, de 1963.

Madrid, 24 de diciembre de 1963.—El Secretario, M.ª del P. Heredero.
 (G. C.—33)

Providencia de 30 de diciembre de 1963.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por el Excmo. Ayuntamiento de Madrid se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre revocación de fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de 21 de junio de 1963, dictado en reclamaciones promovidas por don José Marino Galindo y otros sobre contribuciones especiales por obras de pavimentación y aceras a varias fincas de la calle de General Ricardos, pleito al que ha correspondido el núm. 430, de 1963.

Madrid, 30 de diciembre de 1963.—El Secretario, M.ª del P. Heredero.
 (G. C.—34)

Providencia de 28 de diciembre de 1963.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por el Excmo. Ayuntamiento de Madrid se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre revocación de fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial, dictado en reclamación promovida por don Juan Ramírez Cárdenas, en nombre de "José Parkerm, S. A.", sobre contribuciones especiales por obras de alcantarillado, absorbederos y acometidas a una finca sin número de la calle de Francisco Iglesias, pleito al que ha correspondido el núm. 428, de 1963.

Madrid, 28 de diciembre de 1963.—El Secretario, M.ª del P. Heredero.
 (G. C.—35)

Providencia de 28 de diciembre de 1963.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren de-

rechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por el Excmo. Ayuntamiento de Madrid se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre revocación de fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de 21 de junio de 1963, dictado en reclamación promovida por don Dionisio Herrero García sobre contribuciones especiales por obras de aceras y tuberías de bocas de riego a la finca número 32 de la calle de Meléndez Valdés, pleito al que ha correspondido el número 426, de 1963.

Madrid, 28 de diciembre de 1963.—El Secretario, M.^a del P. Heredero.
(G. C.—36)

Providencia de 28 de diciembre de 1963.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por el Excmo. Ayuntamiento de Madrid se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre revocación de fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de 21 de junio de 1963, dictado en reclamación promovida por doña Asunción Allendesalazar y Urbina y doña Dolores Jarava Azanar, por contribuciones especiales por obras de pavimentación a la finca 73 de la calle de Alcalá, pleito al que ha correspondido el número 424, de 1963.

Madrid, 28 de diciembre de 1963.—El Secretario, M.^a del P. Heredero.
(G. C.—37)

Providencia de 23 de diciembre de 1963.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por el Excmo. Ayuntamiento de Madrid se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre revocación de fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de 21 de junio de 1963, dictado en reclamación promovida por don Isidro Mellado Santos sobre contribuciones especiales por obras de calzada y aceras en la finca núm. 13 de la calle de Nervión, pleito al que ha correspondido el número 412, de 1963.

Madrid, 23 de diciembre de 1963.—El Secretario, M.^a del P. Heredero.
(G. C.—49)

Providencia de 26 de diciembre de 1963.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por el Excmo. Ayuntamiento de Madrid se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre revocación de fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de 21 de junio de 1963, dictado en reclamación 2.196/58, promovida por doña Ana María Soler Molins, sobre contribuciones especiales por obras de calzada y aceras a la casa núm. 9 de la calle Nervión, pleito al que ha correspondido el núm. 422, de 1963.

Madrid, 26 de diciembre de 1963.—El Secretario, M.^a del P. Heredero.
(G. C.—87)

Providencia de 24 de diciembre de 1963.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por el Excmo. Ayuntamiento de Madrid se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre revocación de fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid de 21 de junio de 1963

que resolvió reclamación núm. 2.557/58, interpuesta por el Procurador don Juan Avila Plá, en nombre y representación de Calvo y Munar, S. A., sobre contribuciones especiales para obras de calzada, aceas y bocas de riego asignadas a la finca número 4 de la calle de José María Roquero, de esta ciudad, pleito al que ha correspondido el núm. 417, de 1963.

Madrid, 24 de diciembre de 1963.—El Secretario, M.^a del P. Heredero.
(G. C.—88)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 2

EDICTO

En providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia número dos, de los de esta capital, en autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia de don Miguel Porro Capote, hoy su viuda, doña María del Carmen Nuño Novo, por sí y como representante legal de sus hijos menores, contra don Ramón Casarrubios, en reclamación de principal, más intereses, gastos y costas, se saca a la venta, por segunda vez, en pública subasta, los siguientes bienes muebles, embargados al citado deudor:

Una mesita de televisión.

Un comedor, compuesto de: mesa de forma rectangular; seis sillas de madera con asiento y respaldo tapizados en pana color verde; una consola con espejo de 3 metros por 2,25 aproximadamente, con marco de madera y piedra de mármol; una vitrina y aparador con dos cajones en parte baja y dos más pequeños encima de aquéllos, todos ellos haciendo juego.

Una lámpara de cristal y bronce, con doce luces en forma de vela.

Un cuadro (bodegón), representado por cubeta, jarra y vasos de vino (Ballus).

Dos estatuas de metal de unos cuarenta centímetros de altura, una con la inscripción «martinique» y la otra representando un guerrero.

Para que tenga lugar dicha subasta se ha señalado el día doce de marzo próximo, a las doce horas, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, de esta capital.

Servirá de tipo para dicha subasta el de diez mil cincuenta pesetas, una vez ya deducido el veinticinco por ciento del tipo que sirvió para la primera subasta.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del indicado tipo, debiendo consignar los que deseen tomar parte en ella el diez por ciento del repetido tipo en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto.

Encontrándose depositados los reseñados bienes muebles que se subastan en el domicilio del demandado don Ramón García Casarrubios Campo, plaza de Oriente, número dos, segundo, donde podrán ser examinados por aquellos que deseen tomar parte en la subasta.

Y para que conste, cumpliendo con lo mandado, y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente edicto en Madrid, a veintisiete de enero de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez de primera instancia (Firmado).

(C.—25.443)

JUZGADO NUMERO 8

EDICTO

Don Luis Cabrerizo Botija, Magistrado-Juez de primera instancia del Juzgado número ocho, de Madrid.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y Secretaría se tramita expediente, promovido por doña María del Carmen Carazo Menéndez, viuda y vecina de Madrid, con domicilio en calle Argensola, número 26, sobre declaración de herederos abintestato de su fallecido esposo, don Antonio Laiseca Palacios, natural de esta Villa y vecino de la misma, hijo de don Cándido y doña Teresa, también fallecidos con anterioridad al causante, que tu-

vo lugar el 14 de octubre de 1963; en virtud de lo cual, conforme preceptúa el artículo 984 de la ley de Enjuiciamiento Civil, se llama por medio del presente y otros de igual tenor a los que se crean con igual o mejor derecho que la hermana del fallecido, doña Teresa Laiseca Palacios, a la herencia, para que en término de treinta días, a partir de la publicación de este edicto, comparezcan ante este Juzgado a reclamar el derecho de que se crean asistidos referente a la sucesión antes dicha.

Madrid, treinta y uno de enero de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—34.558)

JUZGADOS MUNICIPALES

JUZGADO NUMERO 18

EDICTO

En virtud de lo acordado en el expediente de apremio núm. 100, de 1954, por el señor Juez municipal núm. 18, de esta capital, para la exacción de la multa de 5.250 pesetas, más gastos y costas, y que le fué impuesta por la Jefatura de Tráfico de León a José Núñez Bermúdez, se saca a la venta en pública y tercera subasta, sin sujeción a tipo, el siguiente bien de la propiedad del expresado:

Omnibus marca "Diamond", matrícula PO-5408, de 28 plazas, y el que fué tasado en la cantidad de 25.000 pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la plaza del General Vara del Rey, 17, segundo piso, el día diez de marzo próximo, a las trece horas, previniendo a los licitadores:

Que para tomar parte en la misma habrán de presentar, digo, de depositar, sobre la mesa del Juzgado o sitio destinado al efecto, el 10 por 100 de la tasación, con la rebaja del 25 por 100, sin cuyo requisito no será admitida. Y cuyos bienes se hallan depositados en el garaje "Puerta Bonita", sito en calle General Ricardos, núm. 157, donde podrá ser examinado.

Dado en Madrid, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se expide el presente a 10 de febrero de 1964.—El Secretario (Firmado).—El Juez municipal (Firmado).

(C.—25.442)

JUZGADO NUMERO 25

EDICTO

Don José María San Román Mato, Juez municipal número veinticinco, de los de Madrid,

Hace saber: Que en este Juzgado, y en cumplimiento de carta orden número mil cuatrocientos treinta y cinco, de mil novecientos sesenta y tres, procedente de la Magistratura de Trabajo número dos, de esta capital, donde se sigue expediente sobre salarios, bajo el número seiscientos dieciséis, de mil novecientos sesenta y tres, contra la Empresa «Cedacisa», con domicilio social en calle Sierra de Gredos, número diez, ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de ocho días, los bienes embargados a la Empresa demandada, que después se reseñarán, y bajo las condiciones que también se indican.

Bienes embargados

Dos balanzas analíticas, modelo A-6, de carga 200 gramos cada una, de una sensibilidad de 0,1 miligramo, con amortiguadores en la parte superior, sistema «Curie», y mando para regular el tiempo de parada, con soportes de ágata, estando verificados ópticamente, siendo la altura útil de los platillos de 145 milímetros, con un diámetro, éstos, de 68 milímetros, con vitrina de fina madera barnizada, con zócalo de cristalina y pies nivelantes, siendo cada una de las balanzas: alto, 420 milímetros; ancho, 390 milímetros; fondo, 255 milímetros, siendo el peso neto de cada una de 12,600 kilogramos. Dichas balanzas han sido tasadas en la cantidad de seis mil pesetas cada una, haciendo un total de doce mil pesetas.

Condiciones

Primera

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, en la mesa del Juzgado, el diez por ciento del tipo de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda

La subasta será en bloque y no parcial.

Tercera

No se admitirán posturas que, no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Cuarta

La subasta podrá hacerse en calidad de poder ceder a un tercero.

Quinta

La subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle Puerto de Monasterio, número uno, el día seis de marzo, a sus once horas.

Sexta

Los bienes que salen a subasta se hallan depositados en la persona de don Florencio Aparicio Pedrero, en calle de Sierra de Gredos, número diez.

Dado en Madrid, a cinco de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Juez municipal (Firmado).

(C.—25.431)

ECIJA

EDICTO

Don Luis Serrano Guzmán, Juez municipal de la ciudad de Ecija.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramita proceso civil de cognición a instancia de don Rafael Fernández-Martín, representado por el Procurador don José González Asencio, contra don Pedro Montilla Gómez, sobre reclamación de la cantidad de diez mil pesetas, declarado en rebeldía; habiéndose dictado sentencia en dichos autos, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

En la ciudad de Ecija, a dieciocho de noviembre de mil novecientos sesenta y tres.—El señor don Luis Serrano Guzmán, Juez municipal de la misma, habiendo visto los precedentes autos de proceso civil de cognición tramitados en este Juzgado a instancia de don Rafael Fernández Martín, mayor de edad, casado, industrial y de esta vecindad, representado por el Procurador don José González Asencio y defendido por el Letrado don Francisco J. Carrasco Sanjuán, contra don Pedro Montilla Gómez, mayor de edad, casado, Ingeniero constructor y vecino de Madrid, declarado en rebeldía, sobre reclamación de cantidad; y

Fallo

Que debo absolver y absuelvo al demandado rebelde don Pedro Montilla Gómez de la demanda propuesta contra el mismo por el actor don Rafael Fernández Martín, representado por el Procurador don José González Asencio y asistido del Letrado don Francisco J. Carrasco Sanjuán, la que tenía por objeto reclamación de diez mil pesetas de principal, intereses y costas. Se deja sin efecto el embargo preventivo causado en los autos. Se condena expresa y preceptivamente en costas al actor don Rafael Fernández Martín. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Serrano. (Rubricado.)

Dado el presente edicto, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, para la notificación de la sentencia a que se refiere el demandado rebelde don Pedro Montilla Gómez, en la ciudad de Ecija, a treinta de enero de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Secretario (Firmado).—El Juez municipal (Firmado).

(A.—34.561)

IMPRESA PROVINCIAL

PASEO DEL DOCTOR ESQUERDO, 46

TELEFONO 273 38 36